

Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Resolución DGN N° 1577/18

Buenos Aires, 23 OCT 2018

PROTOCOLIZACIÓN
FECHA: 23, 10, 18
DR. CAROLINA MAZZORIN PROSECUTORA LETRADA DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACION

Expte. DGN N° 1384/2018

VISTO Y CONSIDERANDO:

I. El Sr. Carlos Leandro Rodríguez Guilarte solicitó patrocinio jurídico al *Programa de Asistencia y Patrocinio Jurídico a Víctimas de Delitos*, para presentarse como querellante en el marco de la causa N° 12117/2018, caratulada "Comisaría N° 46 s/ abuso de autoridad y violación de los deberes de funcionario público", del registro del Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional N° 8, originada en la denuncia que efectuó contra la Comisaría referida, por presuntos hechos de maltrato recibidos por parte del personal, al momento de querer informar supuestos hechos de persecución que habría sufrido en la calle.

II. En la entrevista mantenida con el Programa referido, el solicitante manifestó que los hechos por los que desea querellar, responderían a eventos ocurridos en el lapso de varios días, desde su llegada a Buenos Aires, proveniente de Venezuela, país que dejó por persecución política, en los cuales habría sido seguido y filmado por parte de distintas personas del sexo masculino. Al querer denunciar lo relatado en la Comisaría N° 46, personal de aquella lo habría maltratado e intentado convencer de que no realice la denuncia.

III. Del trámite de la causa surge que el Sr. Rodríguez Guilarte realizó la ratificación de su denuncia en sede judicial, frente a ello, el Dr. Taiano, titular de la Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 3, dictaminó que las circunstancias relatadas por el denunciante carecen de las precisiones necesarias para sostener una formal denuncia en los términos del Art. 176 del CPPN, por lo que propone desestimar la denuncia (Cfr. Fs. 39/40 copias causa penal), lo que fue acogido

USO OFICIAL

JULIAN HORACIO LANGEVIN
DEFENSOR GENERAL ADJUNTO
DE LA NACION

DR. CAROLINA MAZZORIN
PROSECUTORA LETRADA
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACION

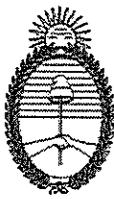
por el Juzgado interviniente (Cfr. Fs. 48 copias causa penal).

Asimismo, se constató que ya existía una denuncia anterior relacionada con los mismos hechos y que había sido efectuada ante la Unidad de Intervención Temprana Norte del Ministerio Público Fiscal de la CABA, la cual dio lugar a la formación del Expte. N° 216548/2018, el cual fue archivado por que el hecho denunciado no justificaba su persecución.

IV. Respecto a la solicitud de patrocinio jurídico gratuito, deben tenerse presentes los supuestos de actuación de este Ministerio Público en el marco del Art. 11 de la Ley N° 27.149, que dispone que se garantizará la asistencia técnica y patrocinio jurídico de las víctimas de delitos, si por la limitación de sus recursos económicos o vulnerabilidad resultara necesaria la intervención, en atención a la especial gravedad de los hechos investigados.

Así, analizando los hechos, la entrevista mantenida con el Sr. Rodríguez Guilarte y atendiendo a la desestimación dictada por el Juzgado interviniente, no se puede sostener “la viabilidad *prima facie* del avance de una investigación sobre los sucesos denunciados”, ya que no han surgido otras medidas de prueba que pudieran poner en cuestión la conclusión a la que se ha llegado fundadamente en el caso. Por ello, corresponde no hacer lugar a la solicitud realizada por parte del Sr. Rodríguez Guilarte, dado que no reúne las características explicitadas en las *Pautas de intervención del Ministerio Público de la Defensa para los casos de patrocinio jurídico y representación en juicio de víctimas de delitos* (Cfr. cláusula segunda, inciso “d” Anexo I, Res. DGN. N° 1459/2018).

Sin perjuicio de lo anterior, se señala que el peticionante posee asesoramiento y contacto con otras áreas del Ministerio Público de la Defensa. Puntualmente, se destaca que posee un trámite administrativo ante la Comisión Nacional de Refugiados (Expte. N° 891.111/2018; Cfr. Fs. 47 copias causa penal y Fs. 10 del Expte. Administrativo); en el que interviene actualmente la *Comisión para la Asistencia Integral y Protección al Refugiado y Peticionante de Refugio de la Defensoría General de la Nación*.



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

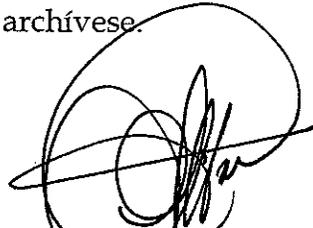
Por ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 11 y 35 de la Ley N° 27.149 y lo establecido en la Res. DGN N° 1436/18, en mi carácter de subrogante legal de la Sra. Defensora General de la Nación;

RESUELVO:

NO HACER LUGAR al patrocinio jurídico gratuito solicitado por el Sr. Carlos Leandro Rodríguez Guilarte en el marco de la causa N° 12117/2018, caratulada "Comisaría N° 46 s/ abuso de autoridad y violación de los deberes de funcionario público", del registro del Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional N° 8.

Protocolícese, hágase saber a la Coordinación General de Programas y Comisiones, a la *Comisión para la Asistencia Integral y Protección al Refugiado y Peticionante de Refugio de la Defensoría General de la Nación*, al *Programa de Asistencia y Patrocinio Jurídico a Víctimas de Delitos* y, por su intermedio, al solicitante. Oportunamente archívese.

USO OFICIAL


JULIAN HORACIO LONGEVIN
DEFENSOR GENERAL ADJUNTO
DE LA NACION


DRA. CARLOTTA MAZZORIN
PROSECRETARIA LETRADA
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACION

